



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 006

"Por medio del cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena, para otorgar unos beneficios a los estudiantes de estratos socio económicos 1 y 2"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política consagra la autonomía de los entes de Educación Superior para darse y regirse por sus propios estatutos siempre bajo el compromiso de promover el desarrollo humano y social en su entorno.

Que la Universidad ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes de estrato 1 y 2 como alternativa de apoyo para garantizar su permanencia al interior del Alma Mater.

Que nuevos estudios señalan la necesidad de ampliar las políticas de equidad y justicia en lo que se relaciona con la definición de favorabilidades para el sostenimiento de los estudiantes de bajos recursos.

Que se ha podido establecer que un sin número de estudiantes de estratos socio económicos 1 y 2 vienen progresivamente desertando de las actividades académicas por falta de recursos para trasladarse del sitio de habitación al Campus Universitario.

Que el Consejo Superior en aras de garantizar el derecho a la educación y permanencia de los estudiantes en el CAMPUS

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Señor Rector de la Universidad del Magdalena para cursar invitaciones y suscribir el contrato por el monto que sea necesario para la adquisición y compra de MIL (1000) bicicletas tipo todo



CONSEJO SUPERIOR

terreno, con destino a igual número de estudiantes de los estratos 1 y 2 para garantizar sus desplazamientos al Campus Universitario.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena, para reglamentar el proceso de entrega y el mecanismo de financiación a cada estudiante favorecido con la adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Rector de la Universidad del Magdalena para comprometer recursos de la presente vigencia fiscal, con el fin de suscribir los contratos que se relacionan en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los **13 JUL. 2004**


TRINO LUNA CORREA
Gobernador del Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior
